



CONTRATO DE COMPRAVENTA

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de Mayo de 2016, dos mil dieciséis, comparecen por una parte los Ciudadanos LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte, la persona Jurídica "TACTICAL STORE S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderada legal la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes manifestaron que es su deseo celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 40 CUARENTA MALETINES DE KIT DE OPERACIÓN BÁSICO DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA, SUBSIDIO FORTASEG 2016, mismo que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 09 nueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se celebró convenio específico de coordinación y adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal y en su caso, a las entidades federativas, que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en la Cláusula segunda MONTOS Y DESTINOS DE GASTO FORTASEG una cantidad en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, por \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), otorgada en dos ministraciones al 50% según se establece en la cláusula QUINTA del referido convenio.

SEGUNDO.- En el anexo Técnico del Convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, en el punto 1.2 PROGRAMA: IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS, en el punto III. De cuadros y metas del Subprograma Nuevo Sistema de Justicia Penal, se aprobó el recurso para ser para ser ejercido, entre otros en el rubro de equipamiento personal.

TERCERO.- En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, se dio a conocer el fallo, para la adquisición de



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municiplo de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: [341] 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx M





diferentes equipamientos, según especificaciones del FORTASEG 2016, al que se sujeto la presente adquisición, con fundamento en lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en los lineamientos para el otorgamiento del subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales que ejerzan de manera directa o coordinada la función de seguridad pública, conocido como FORTASEG, apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 20 de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez discutido el punto, se sometió a votación las partidas concursadas, mediante un análisis detallado sobre las especificaciones técnicas y económicas de las propuestas presentadas por los licitantes; así como la garantía, tiempo de entrega y forma de pago, la calidad y el precio de cada una; ya que cumplen satisfactoriamente para resultar adjudicatarias del contrato respectivo y que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular su propuesta, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resultan solventes, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponden a personas jurídicas legalmente constituidas de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante.

Con base en los antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I).- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes, en relación a lo que dispone el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la Sesión Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórica, C.P. 49000, Ccl. Guzmán, Municipio de l'apollán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx





Adquisiciones, contratación de arrendamiento y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, celebrada con fecha 27 de Mayo de 2016, mediante la cuál se autorizó la celebración del presente instrumento.

- C).- El presente contrato fue adjudicado mediante el procedimiento que señalan los artículos 26, 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", "TACTICAL STORE S.A DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LA C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, BAJO PROTESTAD DE DECIR VERDAD QUE:
- A).- Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida bajo escritura pública número 29,023, de fecha 08 de Septiembre de 2014, protocolizada bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, misma que se encuentra debidamente incorporada ente al Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- B).- Que mediante Instrumento Público número 5431, bajo la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; Lic. José Guillermo Vallarta Plata, se ratifico el poder en donde se faculta a la C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, para que comparezca a nombre y representación de TACTICAL STORE S.A. de C.V., como apoderado para todos y cada uno de los eventos que con motivo de solicitudes de cotizaciones solicitadas y para que lo represente en todo lo necesario que se requiera ante las dependencias mencionadas, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato en representación de la empresa.
- C).- Que la compareciente C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES, es mexicana, libre de matrimonio, mayor de edad, identificándose con credencial de elector 0000139666424, quien señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Francisco Zarco número 2388, Colonia Rojas ladrón de Guevara, de Guadalajara, Jalisco, código postal 44650, que el registro Federal de Contribuyentes de su representada es TST140911RT8.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jat. Tel: (341) 575 2500 www.ciudadguzman.gob.rrx 3 *





ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente tercero, los cuales en este acto, venden a "EL AYUNTAMIENTO", con las especificaciones que a continuación se detallan:

40 CUARENTA MALETINES DE KIT DE OPERACIÓN BÁSICO DE PRIMER RESPONDIENTE PARA PATRULLA QUE CONTIENE CADA UNO LOS SIGUIENTES COMPONENTES

- 1. Rollo de cinta de polietileno de baja densidad, material virgen con pigmento orgánico amarillo, calibre de 320, con tratamiento corona color amarillo brillante, impresa con una tinta negra por un lado con la leyenda "Línea de Policla "Prohibido el Paso" de 304.8 metros de largo X 10.5 cm de ancho.
- 2. 3 Gises fluorescentes, tiza reflejante sensible al flash de cámara o luz de lampara.
- 3. 4 rollos de cinco banderas amarillas con la leyenda "EVIDENCIA NO TOCAR"
- 4. 20 marcadores tipo bandera color naranja
- 5. 20 marcadores tipo bandera color amarillo

Señaladores de colores, que puedan utilizarse en cualquier superficie fabricados en poliestireno con acabado en punta, base de 4 cm y largo de 8.3 cm.

6. 1 Libreta de cuadricula repelente al agua y sumergible.

La libreta de (50 hojas). Medidas de 21,5 cm x 28 cm (8 1/2" x 11") (Cuadricula) con resistencia al agua y sumergible, puede usarse bajo la lluvia.

- 7. 1 bolígrafo con tinta negra
- 8. Cubierta protectora para libreta de plástico.
- 9. Marcadores amarillos del 1-50

Números con medidas en (9 cm x 739 cm). Impresos en color negro a cada lado y que incluye regla de 8 cm.

10. 1 Bolsa maletin marca: 5.11 Tactical, modelo: Patrol Ready Bag

De textil de uso rudo e impermeable con asas para manos y correa para el hombro fabricado en nylon de 600 denier, de 52 cm x 23.5 m x 3 cm. +/- 2 cm con dos bolsillos exterior, uno a cada lado con cierre, dos bolsillos frantales con resorte y uno central con tapa y cierre de velcro. Dos divisores interiores religios fres bolsillos

Kit de Operación de Primer Respondiente (Patrulla)

y i c

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jol. Tel: [341] 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx 4



KIT





internos, dos con cierre y uno con tapa y velcro. Tres compartimentos para plumas. Con escudo de la corporación.

11. 1 block de 50 formatos

Formatos del Material de apoyo de operación para primer respondiente aprobados por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Publica, impresos en original y auto copia.

12. Lámpara sorda

Recargable de leds, fabricada en aluminio espacial, resistente al impacto con tres intensidades de luz y luz estroboscópica.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por el producto materia del presente contrato descrito en la cláusula que antecede y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por la cantidad de \$197, 153.60 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 60/ 100 M.N.) con IVA incluido; a razón de 40 maletines de kit de operación básico de primer respondiente para patrulla a razón de \$4,249.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) cada uno, más IVA.; cantidad total que "El Ayuntamiento" se obliga a pagar en dos exhibiciones 50%, a la firma del presente contrato y 50% contra entrega de los materiales descritos en la cláusula primera del presente, mismo que se erogará de la partida 282 catalogada como Materiales de Seguridad Pública.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, a más tardar en 25 VEINTICINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- GARANTÍAS DE CALIDAD.- Manifiesta "EL PROVEEDOR", que el producto tendrá 6 meses de garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

QUINTA: "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

SEXTA.- DE LA FIANZA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por lo que ve al "EL PROVEEDOR" de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Federal, deberá expedir fianza por institución



M

Av. Cristábal Calán No. 62. Centro Histárico, C.P. 49000. Col. Guzmán, Municipio de Zopatlán el Grande, Jol. Tel: (341) 575 2508 www.ciudodguzman.gob.nw.





mexicana debidamente autorizada a favor de "EL AYUNTAMIENTO" y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción

por "El Ayuntamiento".

3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".

4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando los servicios contratados, no se hayan realizado conforme a lo pactado, "El Ayuntamiento", podrá requerirle por escrito a "El Proveedor", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 15 quince días a partir de la recepción de la notificación, para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato, así como el incumplimiento en la entrega de lo contratado, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 10% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al "el proveedor" de las liquidaciones que deban hacérsele.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato <u>será un año</u> <u>natural, contado a partir de la firma del presente</u>, es decir del 30 de Mayo de 2016 al 30 de Mayo de 2017.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "Las partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.



KN

Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000, Col. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500 www.ciudodguzman.gob.mx 6





Enteradas "Las partes" del contenido y consecuencias legales del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 30 de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

POR 'EL PROVEEDOR"

C. MONICA VIRIDIANA SANCHEZ CANALES
Representante legal de TACTICAL STORE S.A. de C.V.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTÍERREZ

LIC. MATILDE ZEPEOA BAUTISTA

Sindico EL GRANDO

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ

Secretario General

TESTIGOS

LIC. DAVID SÁL DAÑA SANCHEZ Director de Seguridad Pública Municipal ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO Jefe de Proveeduría

